



Ciudad de Buenos Aires, 12 de agosto de 2024

**Resolución de Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2/2024**

**VISTO:**

El TAE A-01-00020553-9/2024 sobre proyecto de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejero Dr. Javier Concepción con la colaboración de la Unidad Oficina de Juicio por Jurados proponen la suscripción de un Convenio Específico entre el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal y este Consejo de la Magistratura con fundamento en el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades” aprobado por Resolución CM N° 297/2022.

Que el Convenio Específico tiene por finalidad “*promover dentro de la comunidad académica del “CPACF” la participación de equipos litigantes organizados dentro de dicha institución*” (Cláusula Primera).

Que las actividades a desarrollarse serán coordinadas por la Unidad Oficina de Juicio por Jurados que “*se compromete a coordinar los encuentros del Programa, brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los equipo litigantes cuando así lo demanden, garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos, convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas, garantizar la presencia de un/a juez/a técnico/a a los fines de dirigir las prácticas, proponer la sala de audiencias donde se llevarán a cabo las actividades o ambientar la que proponga el CPACF y llevar a cabo toda otra gestión referida a la organización del/los simulacro/s*” (Cláusula Segunda).

Que, por su parte, el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal se compromete “*a brindar herramientas de capacitación en materia de ligación oral a los/las integrantes de los equipos participantes, ofrecer los equipos litigantes*



*dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de dichos equipos” (Cláusula Segunda).*

Que se establecen como enlaces oficiales por este Consejo de la Magistratura al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajon, y a la Directora de Administración de la Oficina de Juicio por Jurados, Dra. María Julia Venslavicius (Cláusula Quinta).

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inciso 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inc. 2º y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el 30 de septiembre de 2021 la Ley N° 6451 por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que el artículo 71 de la referida Ley incorpora a los Tribunales de Jurados como órganos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. art. 7 Ley N° 7).

Que, asimismo, el artículo 72 incorpora el artículo 49 bis a la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que *“El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la competencia, integración y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias”*.

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.



Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir al mejoramiento mediante la generación y desarrollo de todo tipo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias y el mejoramiento del servicio de justicia.

Que el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, resulta de suma importancia a efectos de lograr el pleno y eficaz funcionamiento del sistema de juicio por jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los lineamientos de la Ley N° 6.451.

Que intervinieron la Oficina de Convenios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo aprobado por Resolución CM N° 221/2019, el Presidente de la Comisión “*Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión*” (conf. artículo 42 inciso 4).

Por lo expuesto, atento a la convocatoria prevista para la realización de Plenario y no habiéndose previsto una reunión de Comisión hasta el momento, resulta conveniente la intervención por parte de la suscripta, a los efectos de garantizar su tratamiento por el Pleno.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31 y, sus modificatorias;

**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Específico entre el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Artículo 2º:** Regístrese y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

